

A DESPACHO. Villa Rica - Cauca, 6 de septiembre de 2021. pasa a Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo del bien inmueble objeto de este asunto, presentado por el aparte ejecutante. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Seis (6) de septiembre de dos mil veintiún (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 349

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00083-00
DEMANDANTE: OSCAR RODRÍGUEZ LÓPEZ CC 16.588.196
DEMANDADO: PATRICIA CARABALÍ RODRÍGUEZ CC

Visto el informe secretarial que antecede y en vista que el avalúo comercial presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandante, cumple con los lineamientos dispuesto en el art 444 del CGP, este será aprobado.

Sin más consideraciones, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR el avalúo del bien inmueble objeto de este proceso, allegado por la parte demandante, dado que cumple con los lineamientos indicados en el artículo 444 del C.G.P. y no se presentó oposición alguna en relación con el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTIZ

Juez

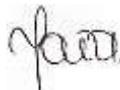
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **097** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUNOZ ARDILA

Firmado Por:

**Ernedis Meneses Ortiz
Juez Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cauca - Villa Rica**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d80ee930c5b345389c996609702babffc3f210d0d82e1d5a6d353ae413ddb3

Documento generado en 06/09/2021 04:26:24 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**